

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2021-0464

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurará la estabilidad económica;

Que, el 18 de febrero de 2015, se publicó en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 439 la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, la misma que dispone: *"Artículo 142.- se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión; así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes"*;

Que, el artículo 147 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, establece que la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, quien tendrá plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio;

Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *"Atribuciones del Director Ejecutivo.- Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: 1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)"*

Que, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, mediante Resolución 01-01-ARCOTEL-2020, de 13 de marzo de 2020, designó al licenciado Rodrigo Xavier Aguirre Pozo, como Director Ejecutivo de la

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones;

Que, el artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“Presupuestos prorrogados.- Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público, a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se aplicará esta misma norma.”*;

Que, el artículo 105 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas, establece: *“Modificaciones presupuestarias.- Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. ...”*;

Que, las Normas Técnicas de Presupuesto expedidas por la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, codificación al 05 de abril 2018, en el punto 2.4.3.1 establece que: *“se considerarán reformas presupuestarias las modificaciones en las asignaciones consignadas a los programas incluidos en los presupuestos aprobados que alteren los techos asignados, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de los componentes de la clave presupuestaria”*;

Que, las normas técnicas ibídem, en los puntos 2.4.3.4 y 2.4.3.5 sobre los “Documentos de Aprobación” y “Competencias para la Expedición de Modificaciones”, respectivamente señalan que: *“Toda modificación presupuestaria será elaborada a través de la herramienta informática creada para el efecto y será aprobada mediante el documento denominado Resolución Presupuestaria por la autoridad competente de acuerdo al tipo de modificación.”*; *“Las resoluciones que competan a las instituciones serán suscritas por su máxima autoridad o quien cumpla esa delegación.”*

Que, mediante memorando ARCOTEL-CAFI-2020-0202-M, de 26 de febrero de 2021, la Coordinadora General Administrativa Financiera Encargada, informó a la Máxima Autoridad, de las modificaciones realizadas al presupuesto institucional de la ARCOTEL, ejecutadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, lo cual implica una modificación a la asignación inicial;

Que, efectuado el registro del comprobante de modificación presupuestaria aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas, en el sistema de Administración Financiera e-Sigef, es necesario expedir la presente Resolución Presupuestaria, en cumplimiento de las normas técnicas de presupuesto y regulaciones vigentes; y,

En ejercicio de las atribuciones legales:

RESUELVE:

Artículo 1. Regularizar las correspondientes modificaciones presupuestarias de traspaso de recursos, conforme los registros aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas, según el siguiente detalle:

ESTRUCTURA	GEO	ITEM	DETALLE	INCREMENTO	DISMINUCION
55 00 000 001	1700	510203	Décimo Tercer Sueldo		115.438,79
01 00 000 001	1700	510509	Horas Extraordinarias y Suplementarias	49,35	
01 00 000 001	1701	570215	Indemnizaciones por Sentencias Judiciales		16.636,91
01 00 000 001	1701	580209	A Jubilados Patronales	16.636,91	
01 00 000 001	1700	510510	Servicios Personales por Contrato	115.389,44	
TOTAL				132.075,70	132.075,70

Artículo 2. Regularizar la disminución presupuestaria, conforme los registros aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas, según el siguiente detalle:

ESTRUCTURA	GEO	ITEM	DETALLE	DISMINUCION
01 00 000 001	1700	510105	Remuneraciones Unificadas	585.659,42
01 00 000 001	1700	510106	Salarios Unificados	259.215,53
01 00 000 001	1700	510203	Décimo Tercer Sueldo	10.458,20
01 00 000 001	1700	510204	Décimo Cuarto Sueldo	30.521,63
01 00 000 001	1700	510601	Aporte Patronal	147.788,70
01 00 000 001	1700	510602	Fondo de Reserva	20.403,93
01 00 000 001	1700	510702	Supresión de Puesto	218,22
01 00 000 001	1700	510704	Compensación por Desahucio	122.308,50
01 00 000 001	1700	510707	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	47.245,55
01 00 000 001	1700	990101	Obligaciones de Ejercicios Anteriores por Egresos de Personal	15.115,93
01 00 000 001	1701	530208	Servicio de Seguridad y Vigilancia	328.115,51
01 00 000 001	1701	530601	Consultoría- Asesoría e Investigación Especializada	192.173,55
01 00 000 001	1701	530607	Servicios Técnicos Especializados	51.241,96
01 00 000 001	1701	530701	Desarrollo- Actualización- Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos	23.603,67
01 00 000 001	1701	530802	Vestuario- Lencería- Prendas de Protección- y- Accesorios para Uniformes del personal de protección vigilancia y seguridad	6.664,48
01 00 000 001	1701	570201	Seguros	7.278,25
01 00 000 001	1701	570215	Indemnizaciones por Sentencias Judiciales	193.363,09
01 00 001 002	1701	710702	Supresión de Puesto	1.594.947,00
01 00 001 002	1701	710703	Despido Intempestivo	490.730,00

ESTRUCTURA	GEO	ITEM	DETALLE	DISMINUCION
01 00 001 001	1701	710706	Beneficio por Jubilación	135.110,00
55 00 000 001	1700	510702	Supresión de Puesto	460,68
55 00 000 001	1700	510707	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	35.148,23
55 00 001 001	1701	840104	Maquinarias y Equipos	1.018.114,93
55 00 001 001	1701	840107	Equipos Sistemas y Paquetes Informáticos	891.977,23
56 00 000 001	1700	510702	Supresión de Puesto	171,75
56 00 000 001	1700	510707	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	20.263,71
56 00 000 001	1701	530601	Consultoría- Asesoría e Investigación Especializada	275.431,41
TOTAL				6.503.731,06

Artículo 3. Regularizar el incremento al presupuesto institucional del Plan Anual de Inversión, conforme el registro aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas, según el siguiente detalle:

ESTRUCTURA	GEO	ITEM	DETALLE	INCREMENTO
55 00 001 001	1701	840104	Maquinarias y Equipos	1.910.092,16

Artículo 4. Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera verificar el cumplimiento de registro de las transacciones implícitas al presupuesto institucional que correspondan, conforme las disposiciones legales vigentes.

Artículo 5. Encárguese a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, a través de la Dirección de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación, el seguimiento del cumplimiento de la presente resolución

Artículo 6. Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo notifique con el contenido de la presente resolución a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su respectiva publicación.

Notifíquese y cúmplase.-

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, a 23 de marzo de 2021

Sr. Rodrigo Xavier Aguirre Pozo
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Sra. Ximena Tapia Bedoya UNIDAD DE PRESUPUESTO	Ing. Luis Icaza Icaza DIRECTOR FINANCIERO	Mgs. Verónica Jácome León COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA (E)